



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 01 AGO 2000

VISTO: El expediente N° 47/00

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1510/96, ratificado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución 41/98, y sus modificatorias, instituyó las normas de procedimiento administrativo en el ámbito de nuestra Ciudad.

Que el art. 134 de la Ley N° 70 faculta a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para establecer sus normas básicas y las eleva a la Legislatura para su conocimiento.

Que la Ley N° 325 establece las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la aprobación de las normas que regulen el diligenciamiento y tramitación de documentación y actuaciones, los procedimientos para la Mesa General de Entrada, Salida, Despacho y Archivo, y el procedimiento para el dictado de las Resoluciones y la tramitación de denuncias por ante este organismo.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, de acuerdo con la responsabilidad primaria conferidas por la Resolución 97/00 AGC, ante la carencia de la normativa y la ausencia de un circuito reglado para cada uno de los procedimientos antes citados, ha procedido a diseñar los siguientes manuales; "Norma para el Diligenciamiento y Tramitación de Documentación y Actuaciones", "Procedimiento para la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo" y "Procedimiento para las Resoluciones y Denuncias".

Que los manuales diseñados están de acuerdo con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo (Decreto 1510/96) y de derecho de acceso a la información (Ley N° 104) y satisfacen las necesidades básicas para el diligenciamiento interno y externo de la documentación generada y recibida por la AGC.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el pertinente dictamen respecto del procedimiento a seguirse para el dictado de las Resoluciones y la tramitación de denuncias.

Que en uso de la atribuciones conferidas por el art. 144, inc. j) de la Ley Nº 70, el Colegio de Auditores Generales ha aprobado los citados manuales en su sesión del 04 de julio de 2000.

Que el art. 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES**

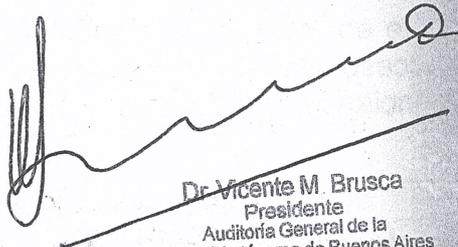
RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébanse los manuales Normas para el Diligenciamiento y Tramitación de Documentación y Actuaciones y su código de identificación N-AGC-001; Procedimiento para la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo y su código de identificación P-AGC-001 y Procedimiento para las Resoluciones y Denuncias y su código de identificación P-AGC-002 que como Anexo I, y a todos los efectos, forma parte de la presente. Los que serán de uso obligatorio dentro del ámbito de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Serán normas de aplicación supletoria de los manuales aprobados en el ARTICULO 1º el "Manual para la Confección de la Documentación Administrativa (M.G.:1)", en su versión ordenada por la Dirección General de Organización y Métodos de la ex M. C. B. A. En 1988, y el Decreto Nº 333-PEN-85.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 123/00-AGC


Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires